



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA – PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 – 2024 – A/MDC

Calana, 14 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal N° 5656 (ID: 009549) de fecha 12 de noviembre del 2024, el Informe N° 620-2024-GAF-GM/MDC de fecha 12 de noviembre del 2024, el Informe N° 433-2024-URRHH-GAF-MDC de fecha 11 de noviembre del 2024 y la Carta N° 004-2024-COSITRAMUN MDCALANA/T de fecha 11 de noviembre del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el Artículo 23° de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, según el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza y el Artículo 49° de la misma norma citada establece que: "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine; asimismo, el Artículo 63° del mismo reglamento, establece que: "el cargo de miembro del CSST vaca por alguna de las siguientes causales (...) d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral" y en su Artículo 64° indica: "Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato".



Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2024-A/MDC, de fecha 07 de mayo del 2024, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Calana para el periodo 2024 - 2026.

Que, con Carta N° 004-2024-COSITRAMUN MDCALANA/T, de fecha 11 de noviembre del 2024, los representantes del COSITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Calana, remiten la propuesta de 01 representante al CSST, para que pueda ser considerado como miembro suplente para la conformación del comité en mención; es por ello que, mediante Informe N° 433-2024-URRHH-GAF-MDC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, menciona que ante la vacancia de un miembro del CSST, por causal de renuncia (parte empleadora) y ante la vacancia temporal de un representante, por la parte de los trabajadores; propone la modificación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Calana 2024 - 2026, por lo cual alcanza al personal tentativo (parte empleadora); y con Informe N° 620-2024-GAF-GM/MDC, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita modificar la designación de los miembros del CSST, remitiendo la propuesta de representantes de la parte empleadora y trabajadora y recomendando se formalice mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo del Art. 20° inciso 06 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, para el período 2024 - 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:**

#### **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA:**

|   |          |
|---|----------|
| JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS                       | TITULAR  |
| GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN     | TITULAR  |
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                        | SUPLENTE |
| JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS | SUPLENTE |

#### **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| MAGGIE JOICY GELINA CHURA GARCÍA | TITULAR  |
| DANTE RIDER CHÁVEZ AROHUANCA     | TITULAR  |
| ROBERTO CARLOS VELASQUEZ CASTRO  | SUPLENTE |
| GUIDO GONZALO MENDIGURI AGUEDO   | SUPLENTE |

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la R.A N° 062-2024-A/MDC de fecha 14 de noviembre del 2024, y toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencias y Unidades mencionadas en la presente resolución, el cumplimiento cabal de sus funciones conforme a la normatividad de la materia.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alcaldía  
GAF  
GAI  
GAF  
URRHH  
SG  
CSST (08)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE